



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 765-CMPC

Cajamarca, 12 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTOS,

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de julio de 2021, el Dictamen N° 003-2021-CTCyCH-MPC de la Comisión de Turismo, Cultura y Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16) del artículo 82° y el artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que la Municipalidad tiene como función específica compartida, impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;

Que, asimismo, el numeral 3.2) del artículo 80° de la norma citada, señala como función el "regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, el artículo 88° de la ley orgánica, indica que "corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común";

Que, el numeral 6) del artículo 93°, de la ley en mención, establece como facultad de la Municipalidad "disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores";

Que, el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: "Toda persona tiene derecho (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"; Que, la Municipalidad viene recuperando espacios públicos, áreas verdes, iluminando calles, pintando postes y mobiliario urbano, señalizando vías, entre otros, que permitan tener una ciudad segura, ordenada, moderna y saludable, por lo que es importante que los propietarios, copropietario, poseedores, administradores, de toda clase de terrenos, construcciones, viviendas, viviendas multifamiliares, condominios, empresas y establecimientos comerciales e industriales mantengan en condiciones apropiadas sus fachadas bien pintadas e iluminadas que permitan seguir mejorando el ornato y seguridad de la ciudad;

Que, siendo Cajamarca una de las ciudades del Perú reconocida, por su cultura, arte, historia, turismo, tradiciones, en general, entre otras singularidades que hacen de nuestra ciudad una de las más hermosas del Perú, hace que se vincule estrechamente a que próximos a celebrar el Bicentenario Patrio, se considere la intención de la Presidencia de la República cuyo objetivo es diseñar e implementar un plan estratégico de acciones y comunicación en el marco de la conmemoración de los 200 años de Independencia del Perú, por lo que nuestra ciudad no ajena a tan magno evento, contribuya con la imagen que brinda una ciudad majestuosa, *lo que implica su pulcritud y adecuado mantenimiento de la ciudad de Cajamarca, principalmente del Centro Histórico*, lugar que es visitado en un primer momento por todos los visitantes, ya sea como turistas o como originarios de ésta ciudad.

Este acontecimiento histórico ofrece una oportunidad única para el posicionamiento del Perú a nivel internacional, el desarrollo de obras emblemáticas de infraestructura y la implementación de grandes reformas políticas al año 2021 que nos permitan encarar como individuos, nación y Estado, los retos nacionales y globales que trae la tercera década del siglo XXI. Por lo que, como un deber cívico los cajamarquinos debemos





Municipalidad de Cajamarca

embanderar nuestras viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios, no sólo con motivo del Bicentenario, sino como una costumbre permanente, que no se debe perder en el tiempo. Estando a lo dictaminado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del Artículo 9°, y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Ley N° 27972; y con el voto mayoría de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PINTADO DE FACHADAS Y ACABADO EXTERIOR DE LAS EDIFICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, PRINCIPALMENTE DEL CENTRO HISTORICO Y EL EMBANDERAMIENTO DE VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS, DURANTE EL MES DE JULIO CON OCASIÓN DE CELEBRARSE FIESTAS PATRIAS

Artículo Primero. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca, en cumplimiento de sus funciones de impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local, establece en la presente ordenanza que tendrá como objetivo el regular los aspectos relativos al pintado, ornato y limpieza que deben guardar las fachadas de las edificaciones existentes en la ciudad de Cajamarca y principalmente, dentro de la jurisdicción del Centro Histórico de la ciudad de Cajamarca; **ello con motivos educativos, de orientación y concientización de la población Cajamarquina** a fin de contar con una ciudad limpia a la vista de propios y visitantes.

Artículo Segundo. - La presente ordenanza será de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria, copropietaria u ocupante de edificaciones que tengan fachadas colindantes con las vías públicas y/o propiedades de terceros, ubicadas dentro la ciudad de Cajamarca y principalmente de la jurisdicción del Centro Histórico de la ciudad de Cajamarca.

Artículo Tercero. - Se dispone el pintado y/o retoque de las fachadas, como mínimo una vez al año, para el mejor ornato del Centro Histórico, que deberá ser aplicada en todos los inmuebles que comprenda principalmente esta jurisdicción, ya sea nueva o antigua, con el empleo de preferencia de colores claros.

Artículo Cuarto. - Las fachadas de los inmuebles con frente a las vías públicas y ubicados en edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, deberán conservar la uniformidad en el color con el resto de la edificación, tanto en cuanto al color de las paredes como en cuanto al color de las puertas, ventanas, rejas y demás elementos exteriores, cuyos colores deberán ser establecidos en común acuerdo entre los copropietarios de la edificación, además de preferir colores claros.

Artículo Quinto. - Las puertas, ventanas, balcones escaleras exteriores, rejas y otros elementos externos deberán contar con mantenimiento periódico para evitar su deterioro, podrán pintarse de un color diferente siempre que guarde correspondencia con el color de la fachada del inmueble y su entorno.

Artículo Sexto. - Se dispone que todas las fachadas, frontales, laterales y paredes posteriores, con vista o no a inmuebles de terceros de todas las edificaciones existentes deban contar con el "acabado", según lo indicado en el artículo 9° de la presente ordenanza.

Artículo Séptimo. - Se dispone que las fachadas frontales, laterales y paredes posteriores de las edificaciones nuevas y/o con licencia de obra vigente, que tengan vista o no a inmuebles de terceros, deben estar debidamente enlucidas y/o contar con el "acabado" final, de acuerdo al proyecto aprobado y a lo establecido en el artículo 9° de la presente ordenanza, previo al otorgamiento de la conformidad de obra.

Artículo Octavo. - Entiéndase por el término "acabado" en la presente ordenanza, a la adecuada apariencia final de los elementos conformantes de una edificación (paredes, techos), utilizando ya sea, materiales de recubrimiento que se encuentran integrados a la misma, tales como tarrajeo, frotachado, baldosas cerámicas, lajas de piedra, etc., o utilizando en la construcción de los mencionados elementos, materiales y/o aditivos con acabado final propio, tales como muros con ladrillo caravista, concreto expuesto caravista, concreto moldeado, etc.

Artículo Noveno. - Todos los establecimientos en donde se realice actividades comerciales, de servicios, industriales y oficinas, iluminarán su frontis durante el horario nocturno, a fin de brindar una mejor vista e impresión de sus fachadas.





Municipalidad de Cajamarca

Artículo Decimo. - La presente ordenanza establece además el **EM BANDERAMIENTO** como obligación patria de todos los Cajamarquinos, de todas las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la ciudad de Cajamarca, durante todo el mes de julio de cada año, y de manera excepcional este año 2021, por motivo de conmemoración del Bicentenario del Perú – 200 años de independencia, a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y FINALES

Primera. - Plazo de Difusión y áreas competentes.

Se establece como periodo de difusión masiva, con motivos educativos, de orientación y concientización, 30 días, luego de publicada la ordenanza, acción que estará a cargo de la Gerencia de Turismo, Cultura y Centro Histórico, a través de la Sub Gerencia de Gestión del Centro Histórico, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Territorial, con la Participación de alcaldes vecinales, además del apoyo y coordinación con las Gerencias afines, buscando de que la población sea concientizada de la necesidad de mantener una ciudad ordenada, dejando presente la importancia de los vecinos Cajamarquinos, como actores principales para cumplir objetivos anhelados por todos, como es una ciudad limpia y ordenada a la vista de los Cajamarquinos, el Perú y el mundo.

Segunda. - **FACÚLTESE** al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma.

Tercera. - **DISPONER** que la Oficina de Secretaría General su publicación conforme a Ley y a la Unidad de Informática y Sistemas, publique la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municaj.gob.pe).

Cuarta. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

 Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Nari
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Turismo, Cultura y Centro Histórico
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

